



CRITERIOS ESPECÍFICOS REGULADORES DE LA CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, año 2026

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en su compromiso con la cooperación al desarrollo promueve esta iniciativa que tiene por objeto la colaboración con los países y pueblos del denominado tercer mundo; contribuyendo a mejorar sus condiciones de vida, mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local.

La Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo define ésta como una de las expresiones de la solidaridad de la sociedad con los pueblos desfavorecidos del mundo, una expresión de la colaboración no lucrativa en la promoción de un desarrollo sostenible que permita alcanzar sociedades más justas y desarrolladas social y económicamente. Cooperación que contribuye al logro de las metas en la lucha contra la pobreza que fijan los Objetivos de Desarrollo del Milenio aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El contexto de la cooperación está marcado a partir del año 2016 por un nuevo escenario de retos debido a la adopción, por la Asamblea General de Naciones Unidas, de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, con el objetivo de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. En este contexto, el Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo 2024/2027, establece las prioridades geográficas y sectoriales que regirán la cooperación aragonesa durante los próximos cuatro años con un necesario enfoque de flexibilidad que le permita adaptarse al cambio de paradigma que significa pasar de un enfoque basado en la pobreza a uno sustentado en la desigualdad.

Expuestas las motivaciones, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros pretende realizar pública difusión de las bases que regularán la **Convocatoria para la concesión de subvenciones de Cooperación al Desarrollo para el año 2026**.



BASES

Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2026-2027, establece en el artículo 7.3.2 la línea de subvención dirigida a Cooperación al Desarrollo.

1.- OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto subvencionar proyectos o programas de solidaridad, cooperación al desarrollo y emergencia en los países del denominado tercer mundo. Proyectos dirigidos a promocionar el desarrollo humano local en los campos de la educación, la formación, la salud, la vivienda, la defensa de los derechos humanos, el desarrollo económico o de infraestructuras que beneficien a comunidades rurales o urbanas y que impliquen la participación activa de dichas comunidades y de sus instancias representativas en su proposición, gestión y ejecución.

Tendrán la consideración de **gastos subvencionables** los **gastos corrientes** de todo tipo, pudiendo incluir un **máximo de un 20% de gastos de inversión** que se financiarán íntegramente con la aplicación presupuestaria del capítulo 4.

Esta cooperación integral establece cambios en la cooperación al desarrollo, a fin de orientarla hacia un desarrollo económico y social duradero en los países en vías de desarrollo, una cooperación al desarrollo duradera en el tiempo, coherente con las demandas de Naciones Unidas y más participativa y directa con la sociedad civil.

Así, en el ámbito de la cooperación descentralizada, el papel de las entidades civiles se considera indispensable en una decidida apuesta por el tejido social y empresarial de las sociedades, para optimizar los limitados recursos disponibles.



Las actuaciones objeto de subvención deberán llevarse a cabo en el período comprendido entre 29 de septiembre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026. Se incluyen las actuaciones correspondientes a la anualidad de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de poder atenderlas con carácter retroactivo debido a que el grueso de la actividad de las entidades participantes, se lleva a cabo durante el último trimestre del año, dificultando así la posibilidad de justificar en periodos correspondientes a anualidades naturales. Todo ello, sin perjuicio de terceros y con la debida publicidad.

2.- PRESUPUESTO

La presente convocatoria está dotada con un presupuesto total de cuarenta y cuatro mil novecientos dos euros (**44.902'00 €**) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **231.01.480.05 Cooperación al Desarrollo** y nº de **R.C. 12026000003496**, según figura en el Presupuesto Municipal 2026 del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

3.- REQUISITOS

Las subvenciones se concederán prioritariamente a Organizaciones No Gubernamentales en las que concurran las siguientes condiciones:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente.
- b) Disponer de sede o delegación permanente la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Tener como una de sus finalidades la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación, solidaridad y desarrollo de los países empobrecidos.
- d) No perseguir fines lucrativos, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- e) Acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- f) Las entidades solicitantes responderán ante el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación que le acompaña.
- e) Las entidades beneficiarias aplicarán las subvenciones para el fin concreto para las que hayan sido concedidas.
- f) Las entidades subvencionadas informarán de las subvenciones que pudieran obtener de otros organismos públicos/privados para el mismo fin.
- g) Si los proyectos para los que se solicita la subvención tienen participación con menores de edad, deberá presentarse una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) encargado de realizar tales actividades, que impliquen contacto habitual con menores, cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección



Jurídica del Menor, en especial: el apartado ocho de la Ley 26/2015, de 28 de julio y el artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

La declaración responsable requerida para la justificación de la subvención estará incluida entre los anexos adjuntos a la presente convocatoria y deberá estar firmada por el representante legal de la entidad.

h) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Por otra parte, las subvenciones podrán concederse a Entidades representadas por Cooperantes y voluntarios, con vinculación con el municipio, y que desarrollen su actividad en un país del denominado tercer mundo, presentando un proyecto cuyo contenido sea objeto de esta convocatoria. En este caso, no se condicionará la valoración al cumplimiento de los apartados 4.a), 4.b) y 4.f)

Caso de existir una asociación de dos o más ONGD para la ejecución del proyecto cuya ayuda se solicita, se presentará documento de acuerdo firmado por los representantes legales de las ONGD asociadas en el que se designará cual de ellas será la perceptora de la cantidad subvencionada y, por tanto, responsable de la prestación de la justificación de gastos.

4.- PRIORIDADES

4.1.- Principios transversales: deberán ser tenidos en cuenta en todas y cada una de las actuaciones de la cooperación aragonesa para el desarrollo y son:

- El enfoque de derechos humanos, que reconoce el carácter integral de los derechos, individuales o colectivos, ambientales, económicos, sociales y culturales.
- El enfoque de igualdad de género promovido desde un enfoque feminista.
- El enfoque ecosocial, que apueste por un avance decidido en la transición socioecológica justa, que no comprometa la sostenibilidad de las vidas presentes y futuras y que contemple el cambio climático y sus impactos.

Los nuevos principios transversales hacia los que debe avanzar la cooperación aragonesa son los siguientes:

- El enfoque de base territorial y local, que demanda la movilización de recursos y capacidades públicas y sociales que concurren en un mismo territorio, con el fin de abordar el desarrollo humano y la sostenibilidad desde una perspectiva integral y multidimensional.
- El enfoque de coherencia de políticas públicas para el desarrollo sostenible.
- El enfoque integral de las migraciones, centrado en las personas y sus derechos fundamentales, fomentando desde el codesarrollo los aspectos positivos y sinergias entre



migración y desarrollo, promoviendo la implicación de las personas migrantes en el desarrollo de sus pueblos de origen, facilitando un avance significativo para unir ambas realidades.

- El enfoque de la cultura de paz y la sensibilización al conflicto, con una mirada específica cuando se interviene en un proceso de conflicto armado. Analiza el contexto de paz y conflicto para comprender y anticipar la interacción de la propia intervención y el contexto evitando impactos negativos y maximizando los positivos de las acciones emprendidas.

4.2.- Prioridades geográficas: Serán de financiación preferente en esta convocatoria los proyectos que se desarrollen en las siguientes zonas, asumiendo las propuestas por el Plan Director de la Cooperación Aragonesa 2024-2027, aprobado por el Gobierno de Aragón. Se priorizarán los países que cumplan uno o varios de los criterios:

- Países con índice de desarrollo humano (IDH) bajo, según el indicador que elabora el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); además se podrá contemplar:
 - o El Índice de Desigualdad de Género.
 - o El Índice de Desarrollo Humano ajustado por la Desigualdad (IDHD).
- Países menos adelantados (PMA), designados como tales por las Naciones Unidas.
- Países y territorios en los que está presente y con los que ha establecido lazos la cooperación aragonesa:
 - o Iberoamérica: Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú y República Dominicana.
 - o África Subsahariana: Chad, República Democrática del Congo, Etiopía, Malawi, Mauritania y Senegal.
 - o Otros: Filipinas, India, Nepal, Marruecos, Territorios Administrados por la Autoridad Palestina-población palestina, población saharauí y países en desarrollo con conflictos. Los países prioritarios podrán ser modificados a lo largo del periodo de ejecución del Plan Director a través de grupos de trabajo específicos que puedan crearse para ello o en la fase de participación de los planes anuales.

4.3. Prioridades Sectoriales:

Tal y como se ha venido señalando siempre en la planificación aragonesa, prioridad no significa exclusividad. Los presentes ejes de actuación serán prioritarios, y se hará un esfuerzo para que las actuaciones de la cooperación aragonesa se alineen con estos ejes. Ello no es óbice para que se puedan impulsar acciones que respondan a otras necesidades sectoriales cuyo abordaje contribuya a los objetivos de lucha contra la pobreza y la desigualdad.

Los ejes de actuación prioritaria sectorial de la cooperación aragonesa para el desarrollo serán:

1. Las necesidades básicas (erradicación de la pobreza, salud, acceso a agua potable y a saneamiento, educación, servicios sociales y vivienda).
 - a) Erradicación de la pobreza



- o La reducción de la pobreza en todas sus dimensiones, con especial atención a la pobreza infantil.
 - o El acceso igualitario a derechos y recursos económicos.
 - o Protección social de todas las personas.
 - b) Salud
 - o La atención primaria.
 - o La promoción de la salud.
 - o Garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluyendo la planificación familiar y el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo en condiciones garantistas y seguras, así como la seguridad reproductiva y materno-infantil.
 - o La nutrición.
 - o La lucha contra las enfermedades prevalentes y olvidadas.
 - o La lucha contra el VIH/SIDA.
 - o El fortalecimiento de los sistemas públicos de salud.
 - o La asistencia técnica, así como la formación y capacitación de recursos humanos.
 - c) Educación
 - o La educación infantil y primaria con especial atención a las niñas y menores que vivan en zonas de conflicto armado o campos de refugiados.
 - o La atención a las necesidades educativas especiales.
 - o La alfabetización de personas adultas.
 - o Las competencias necesarias para el acceso al mercado de trabajo.
 - o La formación y capacitación de los recursos humanos.
 - d) Agua y saneamiento
 - o El acceso a agua potable
 - o El saneamiento básico y la recogida y gestión de residuos, priorizando los sistemas adaptados a los contextos complejos de los territorios.
 - e) Servicios Sociales
 - o El acceso a la protección social de todas las personas.
 - f) Vivienda
 - o El acceso de todas las personas, con una atención especial a personas refugiadas y migrantes, a una vivienda y a los servicios básicos adecuados, seguros, asequibles y adaptados a los contextos complejos de los territorios.
 - o La mejora de los barrios marginales y vulnerables.
2. El fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la participación de los pueblos y de sus organizaciones, así como el fomento del respeto y la protección de los Derechos Humanos.



- o La asistencia técnica a las Administraciones Públicas de los países más desfavorecidos.
 - o La formación y capacitación en “buen gobierno”.
 - o La consolidación de procesos democráticos y transparentes.
 - o El fomento del respeto y la protección de los Derechos Humanos.
 - o La protección de las personas defensoras de los derechos humanos
 - o El apoyo a procesos de pacificación y reconstrucción del tejido social.
 - o La construcción de una cultura de paz.
 - o La protección, promoción y defensa de los grupos de población más vulnerable.
 - o El fortalecimiento de las agrupaciones de la sociedad civil en la defensa de los Derechos Humanos, la justicia y su medio ambiente y de vida.
 - o La lucha contra la persecución de minorías sociales.
 - o Favorecer procesos democráticos que posibiliten ejercer una democracia plena y equitativa.
 - o El apoyo a procesos de recuperación de pasados y presentes traumáticos.
3. La dotación y mejora de las infraestructuras económicas, prestando especial atención al desarrollo de proyectos de economía social y solidaria y al Comercio Justo que permitan el desarrollo de los pueblos.
- a) Fin del hambre
 - o El sector primario y el logro de la soberanía alimentaria.
 - o Promover la agricultura y ganadería sostenibles.
 - o Garantizar el acceso de todas las personas, incluidas las lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.
 - o Conseguir la seguridad alimentaria.
 - b) Trabajo decente y el crecimiento económico
 - o El empleo pleno y productivo.
 - o El trabajo decente para todas y todos.
 - o La brecha laboral y salarial entre mujeres y hombres con especial incidencia en los cuidados.
 - o La formación y capacitación para el acceso al empleo.
 - o La innovación y el desarrollo.
 - o El fomento del turismo responsable.
 - o El crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible.
 - o El apoyo a iniciativas locales de economía social y solidaria en los sectores secundario y terciario, el impulso al cooperativismo y el fortalecimiento y capacitación de las estructuras sindicales.
 - o Las alianzas público-privadas en los proyectos de economía social y solidaria.
 - c) Comercio justo y producción y consumo responsable



- o Pautas de consumo y producción responsables, sostenibles, accesibles y equitativas.
 - o Comercio justo y fomento de alianzas Norte-Sur y Sur-Sur en su comercialización, así como apoyo a redes, cooperativas y productores vinculados al mismo.
 - o Compra y contratación pública responsable.
4. La igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres, la participación equitativa e igualitaria en los procesos de desarrollo, y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- o El apoyo a procesos de empoderamiento de las mujeres en todos los campos promoviendo su participación en la toma de decisiones y su acceso a todos los recursos existentes.
 - o La lucha contra la discriminación y el sexismo.
 - o La erradicación de la violencia de género; el reconocimiento a los derechos afectivo-sexuales y reproductivos.
 - o La lucha contra la trata, prostitución y explotación sexual de mujeres y niñas.
 - o La prevención y erradicación de la mutilación genital femenina.
 - o El matrimonio infantil y forzado.
 - o La violencia sexual, especialmente en zonas de conflicto.
 - o Los impedimentos en el acceso a la educación y el trabajo.
 - o La corresponsabilidad en los cuidados.
 - o El acceso de las mujeres a la tierra, la propiedad y los recursos económicos.
 - o La democracia paritaria.
5. La sostenibilidad ambiental y el cambio climático.
- a) Energía asequible y no contaminante
 - o El fortalecimiento en el acceso a energías renovables y asequibles;
 - o El acceso a servicios modernos, asequibles y sostenibles de la energía.
 - b) Acción por el clima
 - o La prevención, lucha y compensación contra los efectos del cambio climático.
 - o La conservación y el uso sostenible de los recursos naturales; la mejora en la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el cambio climático.
 - o Garantizar unos medios de vida sostenibles y dignos para el desarrollo vital de todas las personas.
 - o El fortalecimiento del papel proactivo de las instituciones en la mitigación del cambio climático.
 - o Acciones de cuidado del medioambiente, como la repoblación, el mantenimiento de la biodiversidad...



6. La reducción de las desigualdades sociales.

- o El reconocimiento de los derechos y libertades de las personas LGTBI, defensa y protección de las personas LGTBI y la prevención y erradicación de la discriminación y la violencia por razones de orientación sexual e identidad de género en consonancia con el artículo 38 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de Aragón.
- o La plena inclusión de las personas con discapacidad.
- o Garantizar los derechos, equidad y libertad de la infancia.
- o Garantizar el acceso a derechos y servicios de las personas mayores.
- o Prevenir las brechas territoriales y sociales.

7. La educación y sensibilización de la sociedad aragonesa en materia de cooperación al desarrollo.

Así mismo, en todos estos ejes, se valorará particularmente la atención a aquellos colectivos de población más vulnerable como son: las mujeres, la infancia, el colectivo LGTBI, las personas con discapacidad, las personas mayores, las personas refugiadas, desplazadas y retornadas, así como las comunidades indígenas.

5.- PLAZO DE SOLICITUD

El plazo para presentar solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón (Sección Provincial de Zaragoza)

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si el solicitante no ha aportado toda la documentación complementaria de carácter administrativo exigida se le requerirá, concediéndole un plazo improrrogable de diez días, para que aporte los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo se procederá al archivo del expediente.

6.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados que reúnan los requisitos previstos en la convocatoria, presentarán sus solicitudes en el modelo oficial que se incorpora a la presente convocatoria, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las



administraciones públicas, en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Avenida Cosculluela nº 1) y en los plazos que figurarán en la convocatoria cuyo extracto se publicará al efecto en el Boletín Oficial de la Provincial de Zaragoza, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las personas jurídicas, así como las Entidades sin personalidad jurídica y sus personas representantes deberán presentar su solicitud a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 68.4 de la Ley 39/2015, si alguno de los sujetos señalados en el art. 14.2 presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que lo subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, además de otras medidas que para el caso puede arbitrar el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

7.- DOCUMENTACION A APORTAR

a) Anexo I - Solicitud y autorizaciones.

- I. Conforme al artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, declaración responsable de no estar incurso de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme a los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. (Anexo I)
- II. Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado (Hacienda) y de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social. (Art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre) y del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para subvenciones inferiores a 3.000 € (Anexo I)
- III. Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante donde se especifique, tanto las cuantías de las subvenciones recibidas como las solicitadas en el 2025/2026 a otros organismos públicos para el mismo fin. (Anexo I)

b) Anexo II - Declaración responsable delitos sexuales



- c) **Proyecto de actividades**, único por cada ONG, en el que figurarán al menos, los siguientes datos: denominación del proyecto; objetivos y resultados previstos; duración del proyecto, con indicación de fecha de inicio y fecha finalización; presupuesto y desglose de ingresos y gastos (indicando el coste total del proyecto y la cuantía solicitada a este Ayto, que como máximo podrá ser de 4.000€); plan de financiación; localización del lugar donde se desarrolla el proyecto; beneficios del proyecto; estudios técnicos y sociales que sustenten el proyecto; y otros datos que se estimen convenientes para valorar la viabilidad técnica, sociocultural y económica. Dicho proyecto deberá ir con fecha, firmado por el responsable de entidad.
- d) **Escritura de constitución** de la entidad solicitante **o estatutos** debidamente certificados por el secretario de la entidad (no necesario para Administraciones Públicas solicitantes).
- e) Documento que acredite que la entidad tiene **sede o delegación en Aragón**. (No necesario para Administraciones Públicas ni para entidades que representen en Agencias o Programas de Naciones Unidas de España).
- f) **En su caso: Modelo de REPRESENTACION** para la realización de trámites ante el M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- g) **Ficha de Terceros** del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en el caso de altas o de modificaciones de los datos que obran en esta Administración.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo improrrogable de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

8.1.- Calidad técnica de los proyectos Hasta 40 puntos

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Viabilidad del proyecto a desarrollar.
- Ajuste de las actuaciones a realizar



- Adecuación del calendario de actuaciones
- Sostenibilidad presupuestaria
- Coherencia entre la justificación, objetivos y actuaciones.
- Viabilidad técnica
- Sostenibilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada.

8.2.- En relación con las **entidades concurrentes** hasta **20 puntos**

Se valorará:

- Experiencia y capacidad operativa de las ONGD participantes.
- Experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria.
- Participación de las personas beneficiarias en la proposición, ejecución y gestión del proyecto.

8.3.- En relación con las **prioridades** establecidas en las presentes bases (artº 4). hasta **40 puntos.**

8.4.- Para tener derecho a la subvención deberá obtenerse una valoración mínima de 70 puntos. El importe de la subvención se distribuirá según la valoración obtenida, conforme a los siguientes criterios:

- Entre 70 y 75 puntos hasta 1.000 €
- Entre 76 y 80 puntos de 1001 a 1.500 €
- Entre 81 y 85 puntos de 1.501 a 2.000 €
- Entre 86 y 90 puntos de 2001 a 2.500 €
- Entre 90 y 95 puntos de 2.501 a 3.000 €
- Entre 96 y 100 puntos de 3.001 a 4.000 €

No pudiendo en ningún caso superar la subvención concedida la cantidad solicitada. En esos casos, se ajustará al importe solicitado.

En caso de que una vez valoradas las solicitadas presentadas, no se dispusiera del crédito suficiente, se procederá al prorrateo según la puntuación obtenida en dicha valoración.

9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento de concesión se realizará por un/a Trabajador/a Social del Servicio Social de Base de Ejea de los Caballeros quien, comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.



Se constituirá una Comisión de valoración que estará integrada por tres miembros, todos ellos personal funcionario o laboral del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a la que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras detalladas en la convocatoria. Para ello realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

En base a dicho informe, el Instructor elaborará la correspondiente propuesta que elevará a la Alcaldía para que proceda a la resolución de la convocatoria.

De la resolución de la Alcaldía se dará cuenta a la Comisión de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para su toma de conocimiento.

La resolución será notificada a los interesados en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados y se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento. Pasados diez días, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de concesión de subvención y salvo que el beneficiario emitiera documento expreso de rechazo, ésta se dará por aceptada, entendiendo que el beneficiario asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas y se compromete a destinar el importe concedido a la finalidad establecida y a cumplir todas y cada una de las obligaciones fijadas en los criterios de la convocatoria, así como a aceptar que, en caso de incumplimiento, esta circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, o en su caso, a la compensación automática por parte del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el Presidente de la Asociación beneficiaria o el titular de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera inhábil, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

10.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La forma de concesión de la subvención se efectuará a través de pagos sucesivos, en dos plazos.



Un primer pago de 75% de la cuantía concedida, se hará efectivo desde la fecha de resolución del órgano pertinente.

El segundo pago del 25% restante, se efectuará tras la realización del proyecto que ha sido objeto de la subvención. Verificada por los servicios municipales y la persona responsable de la instrucción la corrección de la justificación presentada mediante Resolución de Alcaldía, se ordenará el pago de la subvención que corresponde.

11.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Cualquier cambio en el proyecto y en el presupuesto presentado, así como la no realización de las actividades incluidas en la solicitud podrá significar la modificación o anulación de la subvención concedida, obligándose expresamente la entidad beneficiaria a devolver la parte de subvención no invertida en la realización del proyecto de actividades especificadas en la solicitud.
- b) Responder ante el Servicio Municipal de Servicios Sociales de la veracidad de los datos señalados en la solicitud y en la documentación que acompañe.
- c) Comunicar al Servicio Municipal de Servicios Sociales cualquier eventualidad que pueda afectar a la programación, desarrollo, finalización y financiación de la actividad subvencionada.
- d) Proporcionar al Servicio Municipal de Servicios Sociales, durante el ejercicio del año 2026, toda la información que éste solicite, referente a las actividades subvencionadas. En todo caso, las entidades beneficiarias de subvenciones quedan comprometidas a facilitar cuantos datos y documentación relacionada con el proyecto de actividades le sean solicitados por el Servicio Municipal de Servicios Sociales, durante un periodo de dos años a contar desde la realización del programa.
- e) Justificar el importe de la subvención conforme a lo establecido en el apartado 13ª de la presente convocatoria.



- f) Prestar declaración acerca de las subvenciones recibidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas.
- g) No tener deudas pendientes con la Administración Tributaria, ni con la Hacienda Municipal, ni con la Seguridad Social.

De estas obligaciones responderán las entidades solicitantes, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicar al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros los nuevos datos en la Representación y domiciliación subrogándose en las obligaciones indicadas en esta convocatoria.

- h) El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

12.- OBLIGACIONES DE LA ONGD O ENTIDAD BENEFICIARIA

Las organizaciones que perciban subvención quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) **Ejecutar el proyecto** en los términos expresados en su solicitud, salvo que resulte imposible debido a circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, que deberán ser justificadas.
- b) **Justificar** ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, mediante los correspondientes informes intermedios y finales de seguimiento y justificación.
- c) Someterse a las **actuaciones de comprobación**, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) **Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan



pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar y solicitar, en su caso, la autorización pertinente al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de todas las **alteraciones** que se produzcan en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Autorizar y colaborar con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en la **divulgación** del desarrollo del proyecto, con el fin de promover la sensibilización de la opinión pública en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional.

g) **Incorporar de forma visible el logotipo** del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en cuanta documentación y publicidad del proyecto se haga y comunicar expresamente a su socio o contraparte local, en su caso, la procedencia de la subvención concedida. Todo ello, sin perjuicio de terceros y con la debida obligación de difusión o publicidad de la subvención por parte del beneficiario prevista en el artículo 31 del Reglamento General de Subvenciones. El logo del Ayuntamiento está disponible en el siguiente enlace: <https://www.ejea.es/logo>

13.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo de presentación de la justificación finalizará el día **31 de octubre de 2026**.

Forma y procedimiento de justificación de la subvención

La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que incluye los siguientes apartados:

- 1) **Memoria justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (No existe modelo predefinido)
- 2) **Documentación fotográfica**, recortes de prensa y toda aquella **publicidad** escrita o gráfica que se haya realizado donde se vea la leyenda “en colaboración con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros” (No existe modelo predefinido)
- 3) **Una declaración responsable sobre la obtención o no de otras ayudas** para la misma actuación. En el caso de que la actuación haya sido financiada, además de con la subvención



del Ayuntamiento de Ejea, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos o subvenciones, con la indicación del importe y procedencia. (Anexo III-B)

4) **Memoria económica** justificativa del coste de la actividad subvencionada. Deberá justificarse documentalmente el coste de la actividad subvencionada, por lo que dicha memoria contendrá:

- a) Anexo III en el que se expresan los aspectos siguientes del presupuesto total del proyecto:
- Relación de gastos por conceptos de la relación enumerada en el Anexo III-A.
 - Cierre presupuestario del proyecto subvencionado.
 - Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- b) Anexo III- A.- Relación clasificada y presentación de los documentos acreditativos de los gastos de la actividad realizada, factura (correctamente cumplimentada) o nómina (que no sea de personal estructural u ordinario de la Asociación) con identificación del acreedor y del pagador, concepto, importe, porcentaje del importe imputado a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.
- En el caso de presentación de facturas simplificadas, en las mismas deberá quedar acreditada la identidad del emisor de la misma y del obligado a abonarla, así como el pago realizado por el beneficiario de la presente subvención.
 - No podrán presentarse como justificación facturas ya aportadas en el marco de otras convocatorias realizadas en este Ayuntamiento.

El objeto de la justificación es la realización de todas las actividades objeto de la subvención y justificar con igual o más cantidad que aparece en la solicitud, en caso contrario se minorará la cantidad de la subvención en la proporción correspondiente.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.



Todas las facturas, así como justificantes de pago deberán ir a nombre del beneficiario de la subvención o la entidad cooperadora local.

Cuando el beneficiario sea persona física, la factura y justificante de pago será a nombre del beneficiario.

El concepto de la factura cumplirá los requisitos especificados en el criterio primero de actividades subvencionables.

Los justificantes de pago de las actividades subvencionadas deberán ser de fecha anterior a la finalización del periodo de justificación determinado y posterior al 29 de septiembre de 2025.

En el caso de que la documentación aportada por el beneficiario sea incompleta y/o defectuosa, el Ayuntamiento podrá requerirle para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

14.- CONTROL FINANCIERO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Todas las entidades que reciban subvenciones a través de la presente convocatoria, se someterán a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

El control financiero se ejercerá respecto de las ONGD o entidades beneficiarias y tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos, la correcta justificación de la subvención, la realidad y regularidad de las operaciones que con arreglo a la justificación presentada han sido financiadas con la subvención.

Se procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento total o parcial de los resultados y actividades comprometidas a realizar en el marco de la intervención.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Incumplimiento de los objetivos para los que la subvención fue concedida.



e) Cuando los gastos no se realicen por cualquier causa o se modificasen sustancialmente sin autorización expresa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

f) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la entidad financiada con motivo de la concesión de la subvención.

Sanciones.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado ésta, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en un plazo improrrogable de quince días naturales.

La presentación de la justificación con posterioridad al plazo establecido en la convocatoria, siempre que no exceda del plazo concedido en el requerimiento adicional, se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en el artículo 45 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, siéndole aplicable la sanción del artículo 50.1 de dicha ordenanza.

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido, perderán automáticamente el derecho a percibirla.

15.- RÉGIMEN JURÍDICO

Son de aplicación al presente procedimiento y para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros publicada en el BOPZ con fecha 10 de septiembre de 2020.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados por los/as interesados/as directamente, interponiendo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dicte, o recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)
BIENESTAR SOCIAL

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Original - CSV: 16340630721063277471 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>

Procedimiento Genérico S. Sociales y D. Ciudadanos 2.0

Documento verificable a través de la dirección: <https://sede.aytoejea.es> CSV: 16340630721063277471

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Cosculluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 ejea@aytoejea.es www.ejea.es

